000216

344

Es Copia fiel al original
Sachaca:
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013 -2013-MDS

Sachaca, 03 de Octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Septiembre del presente año, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y a lo acordado por Unanimidad con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA DE AREQUIPA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA DE AREQUIPA la misma que consta de Cuatro (04) Títulos , Cuarenta y Cuatro (44) Artículos y Seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales, que forman Parte Integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación conforme el procedimiento legal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL al Área de Relaciones Publicas e Imagen Institucional.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE LA ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA DE AREQUIPA MATERIA DE LA PRESENTE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, www.munisachaca.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Vecinales, Gerencia de Desarrollo Urbano, Área de Logística y Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Gerente de Secretaría General

Emilio Díaz Pinto
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca: .....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA DE AREQUIPA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
ALCANCES, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Alcance

La presente Ordenanza Municipal, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Sachaca, Provincia de Arequipa, contiene disposiciones de orden público e interés social que regulan los aspectos relacionados con el otorgamiento de las **Licencias de Funcionamiento así como el control del funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales y de Servicios**, conforme con lo dispuesto por el artículo 79, inciso 3.6.4. de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Nº 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

La obligación de obtener Licencia de Funcionamiento alcanza inclusive a las personas jurídicas o naturales que desarrollen actividades de comercio, industriales o de servicios sin fines de lucro.

Artículo 2.- Principios que rigen el Procedimiento

El procedimiento para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, se rige por los siguientes principios:

2.1. La Administración presume la veracidad de la documentación que presentan los interesados. Esta presunción está sujeta a verificación.

2.2. La Administración está facultada para hacer controles previos o posteriores al otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento y los administrados tienen la obligación de facilitar su ejercicio.

2.3. La Administración tiene la facultad de sancionar a quienes proporcionen información falsa, den a sus establecimientos usos diferentes a los autorizados, permitan en sus establecimientos el ejercicio de actividades prohibidas o que afecten la moral, las buenas costumbres o el orden público y en general, a quienes infrinjan las normas reglamentarias aplicables a cada caso, sin perjuicio de la interposición de las acciones judiciales a las que pudiera haber lugar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca
/ FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca: .....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

2.4. Los demás que considera la legislación aplicable.

Artículo 3.- Definiciones

Para la aplicación de la presente Ordenanza se deberán considerar las siguientes definiciones:

- **Autorizaciones sectoriales.-** Actos administrativos mediante los cuales la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que éstos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial. Se expresan bajo la forma de autorizaciones, licencias, permisos, concesiones, certificados, constancias y cualquier otra modalidad de acto administrativo que habilite para el ejercicio de las actividades antes mencionadas. La copia simple del documento que contiene la autorización sectorial constituye requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
- **Bebidas alcohólicas:** Abarca todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por la vía oral; (cerveza, vino, destilados y otros), macerados, licores de fantasía.
- **Compatibilidad de Uso.**- Evaluación que realiza la Municipalidad con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el administrado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.
- **Cese de Actividades**.- Es el procedimiento que debe seguir el titular de una licencia municipal de funcionamiento comunicando su voluntad de no continuar desarrollando la actividad comercial, industrial o profesional autorizada.
- **Cesionario.-** Persona a la que el titular de una licencia de funcionamiento autoriza a usar un espacio dentro de su propio estableciendo comercial, para realizar una actividad comercial, industrial o de servicio simultáneamente.
- **Establecimiento.**- Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro.
- **Espacio Urbano.**- Espacio que contiene la población nucleada, donde prevalece como uso de suelo, el soporte de construcciones de viviendas, industria, comercio, actividades culturales, infraestructura de servicios, incluyendo espacios destinados a la circulación y al esparcimiento, entre otros.
- **Espectáculo Público No Deportivo.**- Actividad consistente en una representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical o cultural en la que el público presencie o participe en su desarrollo.
- **Establecimientos dedicados a servicios de alimentación:** Establecimientos en donde se venden comidas preparadas y en general refrescos y bebidas alcohólicas como complemento o actividad secundaria. Comprende a los Restaurantes, Chifas, Cebicherías, etc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca:.....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

341

- **Establecimientos de Esparcimiento Nocturno:** Establecimientos especialmente acondicionados para reuniones, presentación de espectáculos artísticos y/o bailes, en los que se expende bebidas alcohólicas. Comprende a las discotecas, bares, cantinas, salones de baile, video pubs, karaokes, boites y demás establecimientos similares.
- **Establecimientos de hospedaje:** Establecimientos de descanso, habilitados con habitaciones acondicionadas, y con un área de cocina y/o comedor en la que se expenden comidas preparadas y bebidas. Comprende a los Hoteles, Hostales, etc.
- **Establecimientos Sociales:** Establecimientos dedicados en forma permanente o eventual al desarrollo de actividades sociales, de recreación, culturales y/o deportivos, con áreas para baile, juegos o entretenimientos y en los que se expenden comidas y bebidas.
- **Exposición.**- Actividad que se desarrolla en establecimientos o recintos durante periodos cortos, con la finalidad de hacer exhibiciones, demostraciones o difusión de líneas de productos específicos y de servicios en general.
- **Feria.**- Actividad de duración limitada que se realiza en una fecha y lugar prefijados para promover contactos e intercambios comerciales, facilitar el acercamiento entre la oferta y la demanda y lograr mayor transparencia en el mercado; promover la producción y el turismo; y difundir los adelantos científicos, tecnológicos y/o culturales.
- **Giro.-** Actividad económica especifica de comercio y/o de servicios legalmente permitidos.
- **Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil (ITSDC) Básica.-** Inspección que realiza el Departamento de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Sachaca, para verificar el cumplimiento de condiciones mínimas de seguridad así como para identificar los peligros que ofrece la edificación o recinto en toda su área, determinando el equipo básico de seguridad con el que debe contar para hacer frente a posibles situaciones de emergencia.
- **Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil (ITSDC) de Detalle o Multidisciplinaria**.- Inspección que realiza el INDECI a través de su Dirección Regional de Arequipa para evaluar las condiciones de seguridad tanto físicas como espaciales que ofrece la edificación o recinto, determinando el nivel de vulnerabilidad de ésta frente a cualquier situación de emergencia.
- **Índice de Usos**.- Documento Técnico que forma parte integrante del Reglamento de Zonificación que clasifica y tipifica todos los usos comerciales y de servicios en cada zonificación declarando su conformidad o no según la calificación de la zona.
- **Licencia de Funcionamiento.-** Autorización que otorga la Municipalidad a favor de una persona natural o jurídica determinada para el desarrollo de actividades económicas, con o sin fines de lucro, en un establecimiento, en observancia a las normas técnicas urbanísticas que regulan el uso del suelo.
- **Licorerías:** Establecimientos que tienen como giro principal la venta de licores envasados para llevar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca:.....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

- **Mercado de Abasto.-** Local en cuyo interior se encuentran distribuidos puestos individuales de venta o de prestación de servicios en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios mayoristas y minoristas.
- **Nulidad de la Licencia.-** Es la condición de invalidez de una Licencia, la cual carece de efectos legales. La declaración de nulidad se fundamenta en la protección de intereses que, al no cumplirse las prescripciones legales, resultan vulnerados cuando se desarrolla el proceso jurídico. La nulidad es **retroactiva** pues revierte los efectos que se produjeron con anterior a la declaración, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro. Las causales de nulidad se encuentran señaladas en el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Oficina Administrativa.-** Establecimiento donde sólo se realiza labores de organización de cualquier actividad económica (profesional, institucional o de servicio), no así la actividad propiamente dicha. Se atienden exclusivamente labores de tipo gerencial, secretarial, de contabilidad, asesoría y programación o digitación solo a través de trabajos de escritorio, sin atención y con reducido y eventual número de visitantes externos. Su distribución puede contar, entre otros ambientes, con una sala de reuniones eventuales no masivas o sala de directorio. No comprende actividades de capacitación, tampoco comprende almacenes, depósitos de mercaderías, caja o pagos, venta directa al público, despacho de mercadería o de documentos de flujo constante al exterior.
- **Ornato.-** Conjunto de elementos arquitectónicos, artísticos y naturales que guardan armonía estética entre si y dentro del espacio urbano, dándole realce, belleza e identidad.
- **Organizador.-** Persona natural o jurídica de derecho público o privado que en calidad de promotor se encarga de la administración o promoción de la feria o exposición.
- **Puesto.-** Espacio acondicionado dentro de los mercados de abastos en el que se realizan actividades económicas.
- **Recinto ferial.-** Establecimiento cerrado y acondicionado para la realización de ferias o exposiciones, con acondicionamiento de servicios básicos, sistema de seguridad, vías o pasadizos internos que faciliten el tránsito del público y que además cumple con las disposiciones de seguridad aplicables a este tipo de actividades.
- **Remodelación.-** Obra que altera el uso total o parcial del inmueble y de la tipología y/o el estilo arquitectónico original de una edificación existente, variando o no su área techada total.
- **Restaurante.-** Establecimiento comercial en donde se ofrecen alimentos y bebidas donde se paga por dicho servicio para ser consumidos en el mismo establecimiento, bajo las las condiciones que señala la Ordenanza Nº 004-2013-MDS que aprueba las Normas Generales sobre Salud, Salubridad Pública y Saneamiento Ambiental en el Ámbito del Distrito de Sachaca, Provincia de Arequipa.
- **Revocación de Licencia de Funcionamiento**.- Acto mediante el cual existiendo una licencia de funcionamiento vigente, la Municipalidad, a solicitud de parte o de oficio,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca:.....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

dentro del procedimiento correspondiente resuelve la pérdida de los derechos para ejercer la actividad autorizada, por ubicarse en alguna de las causales señaladas en el presente Reglamento. La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública o al Departamento de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, según corresponda, y la decisión en primera instancia a la Gerencia de Servicios Vecinales. La Alcaldía conoce en segunda y última instancia administrativa.

- **Retiro Municipal.**- Es la distancia o espacio que media entre el límite de propiedad al frente del lote y la edificación que debe estar completamente libre de áreas techadas. Está comprendido dentro del área de propiedad privada.
- **Ruido.-** Perturbación sonora, periódica, compuesta por un conjunto de sonidos que tiene amplitud, frecuencia y fases variables y cuya mezcla suele provocar una sensación sonora desagradable al oído.
- **Tiendas de abarrotes y bodegas:** Establecimientos de venta de bienes y productos al por menor para consumo directo y doméstico
- **Vía pública:** Toda área ubicada fuera del límite de propiedad privada, esto es plazas, parques, jardines, avenidas, pistas, aceras, bermas, separadores centrales y en general toda área de propiedad pública.
- **Zonificación.**- Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo.

CAPITULO II
SUJETOS OBLIGADOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 4.- Sujetos Obligados

Están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales, servicios y/o profesionales, de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades. Asimismo, están obligados aquellos que realicen modificaciones de giro, área, cambio de denominación y/o razón social o por cualquier otra variación de las condiciones que motivaron la expedición de la Licencia de Funcionamiento.
En los casos en que el desarrollo de actividades se realice en más de un establecimiento (sucursales o agencias), se deberá obtener una Licencia de Funcionamiento para cada uno de tales establecimientos.

Los locales dedicados a espectáculos públicos deportivos y no deportivos, exposiciones o ferias deberán contar con Licencia de Funcionamiento emitida en mérito del correspondiente Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil. Además de ello, el promotor,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca:.....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

organizador o responsable del evento y/o espectáculo deberá solicitar la ITSDC previamente a la realización de aquél, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

La Licencia de Funcionamiento se otorga por cada unidad inmobiliaria, excepcionalmente, se podrán otorgar dos o más Licencias de Funcionamiento en una misma unidad inmobiliaria (cesionarios), previa evaluación del caso en particular.

Artículo 5.- Sujetos No Obligados

No se encuentran obligados a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento:

1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
2. Embajadas diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.
3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.
5. Aquellas instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público que por leyes especiales así lo dispongan, no obstante se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil.

Artículo 6.- Obligaciones del Titular de la Licencia de Funcionamiento

Son obligaciones del titular de la Licencia de Funcionamiento:

a. Realizar únicamente las actividades que correspondan al giro o giros autorizados.
b. Mantener el área autorizada para el desarrollo de la actividad.
c. Respetar las normas técnicas urbanísticas que regulan el uso del suelo.
d. Mantener las condiciones de seguridad que motivaron el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
e. Exhibir en lugar visible la Licencia de Funcionamiento.
f. Mantener inalterables los datos consignados en el certificado otorgado.
g. Obtener una nueva Licencia de Funcionamiento cuando se realicen modificaciones con relación a la ya autorizada por la Municipalidad.
h. Brindar las facilidades del caso a la Autoridad Municipal, para que ejerza la función de fiscalización del establecimiento.
i. Acatar las prohibiciones que establezca la Municipalidad.
j. Otras que se deriven de la propia licencia de funcionamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca:.....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Artículo 7.- Responsabilidades

El incumplimiento de las obligaciones acarrea la aplicación de sanciones conforme con el Reglamento para la Aplicación de Sanciones Administrativas y la Escala de Sanciones Administrativas aprobados ambos mediante Ordenanza Nº 012-2013-MDS.
El titular de la Licencia de Funcionamiento y/o el conductor del establecimiento son responsables ante la Municipalidad por las infracciones o el incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.
El titular de la Licencia de Funcionamiento y/o el conductor del establecimiento son responsables del mantenimiento del orden y del respeto a la moral y a las buenas costumbres dentro de sus locales.

El titular y/o el conductor son igualmente responsables del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene de sus establecimientos.

En caso de producirse actos contrarios al orden público, a la moral o a las buenas costumbres, los titulares y/o conductores de establecimientos deberán adoptar las medidas correctivas a su alcance para controlarlos y, de ser necesario, solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú. Además, están obligados a denunciar inmediatamente a la Municipalidad o a la Policía Nacional del Perú cualquier alteración del orden público en el área adyacente a sus locales.

Tratándose de ferias, exposiciones, espectáculos públicos deportivos y no deportivos y otras actividades de similar naturaleza, serán los organizadores los responsables ante la Municipalidad de cualquier hecho que pudiera suscitarse antes, durante y después del desarrollo de los mismos así como por las infracciones o el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Prohibición sobre el ejercicio de prostitución

Queda terminantemente prohibido fomentar, promover y facilitar ambientes o locales para que se ejerza la prostitución clandestina.

Los propietarios, administradores, representantes y conductores de los establecimientos y, en general, toda persona que por acción u omisión permita o facilite el ejercicio clandestino de la prostitución en sus locales o que permitan actos contra la moral o las buenas costumbres o que alteren el orden público -suscitados en el interior y exterior de los establecimientos-, serán denunciados ante el Ministerio Público, sin perjuicio de la sanción de multa y clausura que corresponda.

TITULO II

OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

CAPITULO I

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca: .....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Artículo 9.- Características de la Licencia de Funcionamiento. La Licencia de Funcionamiento constituye la única autorización que otorga la Municipalidad Distrital de Sachaca para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado.

La Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada, a partir de la fecha de su otorgamiento, el mismo que está sujeto al cumplimiento de las normas reglamentarias y al pago, por única vez, de la Tasa correspondiente con la actividad y las características del establecimiento.

Podrán otorgarse licencias con vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En estos casos, se entiende que se ha producido el cesa de actividades con el vencimiento del plazo de vigencia otorgado para la licencia.

Las Licencias de Funcionamiento podrán otorgarse para el desarrollo de más de un giro siempre que entre estos exista afinidad y/o complementariedad.

La obtención de una Licencia de Apertura de Establecimiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

Las Licencias de Funcionamiento son intransferibles.

Artículo 10.- Licencias para Mercados de Abastos y Galerías Comerciales

Los mercados de abastos y galerías comerciales deben contar con una sola Licencia de Funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso. Para tal efecto, deberán obtener un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle. A los módulos o stands les será exigible una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Ex post al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria, para aquellos casos de establecimientos con una área mayor a los cien metros cuadrados (100 m2). La Municipalidad podrá disponer la clausura temporal o definitiva de los puestos o stands en caso de que incurran en infracciones administrativas.

Artículo 11.- Licencias para Cesionarios

La Licencia de Funcionamiento para cesionarios comprende las actividades de comercio, de servicios y/o profesionales, en un establecimiento sobre el cual ya existe una Licencia de Funcionamiento vigente, expedida a una persona natural, jurídica o entidad colectiva distinta.

La Licencia de Funcionamiento para cesionarios permite al administrado la realización de sus actividades de manera simultánea a la realización de las actividades del titular.

La Licencia de Funcionamiento sólo será procedente en caso que los nuevos giros a ser desarrollados por el cesionario resulten compatibles con aquellos permitidos al titular de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca:.....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Licencia, y siempre que a criterio de los órganos competentes no impliquen riesgo de seguridad, salubridad o saturación del establecimiento.

El titular de la Licencia de Funcionamiento responde solidariamente por las infracciones a la normatividad vigente, incurridas por el titular de la Licencia de Funcionamiento para cesionarios, salvo falta de conocimiento del hecho por parte de aquel, debidamente probada.

En caso que la Licencia de Funcionamiento haya sido emitida con fecha de vigencia predeterminada, la Licencia de Funcionamiento para Cesionario no podrá otorgarse con un plazo de vigencia mayor al de aquella.

La pérdida de vigencia por cualquier causa de la Licencia de Funcionamiento, respecto del establecimiento, determina de manera automática la pérdida de vigencia de la Licencia de Funcionamiento para el cesionario.

Los requisitos y procedimientos son los mismos para la Licencia de Funcionamiento, señalados en la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Surgimiento de la Obligación de solicitar Licencia

La Licencia de Funcionamiento deberá solicitarse:

a. Antes de dar inicio a la actividad o actividades para la cual se solicita.
b. Cuando se produzcan cambios en la titularidad del establecimiento o en su razón social.
c. Cuando se produzca el cambio de la dirección del establecimiento.
d. Cuando se pretenda el cambio o ampliación de giro o de la actividad para la cual se obtuvo una Licencia
e. Cuando se pretenda abrir sucursales, filiales o agencias de establecimientos que cuenten con Licencia.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 13.- Dependencias Competentes

En el procedimiento para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, intervienen las siguientes dependencias de la Municipalidad Distrital de Sachaca:

a. Área de Trámite Documentario y Archivo, dependiente de la Gerencia de Secretaría General, a la cual corresponde recibir el Expediente presentado por el administrado, verificar que se acompañen los requisitos establecidos por el TUPA, efectuar el registro y derivar a la dependencia competente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
FEDATARIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Es Copia fiel al original
Sachaca:.....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

b. Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública, dependiente de la Gerencia de Servicios Vecinales, al cual corresponde requerir la evaluación de zonificación, disponer se realice la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica, informar sobre la procedencia o no del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y efectuar las acciones de control posterior al otorgamiento constituyendo el órgano instructor en los procedimientos sancionadores correspondientes.

c. Departamento de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, igualmente dependiente de la Gerencia de Servicios Vecinales, al cual corresponde realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica y evaluar las condiciones que al respecto presenta el establecimiento.

d. Departamento de Obras Privadas y Catastro, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al cual corresponde informar sobre la zonificación y compatibilidad de uso.

e. Gerencia de Servicios Vecinales, encargada de emitir en primera instancia pronunciamiento sobre el otorgamiento o la denegatoria de la Licencia de Funcionamiento. Asimismo, le corresponde resolver los procedimientos sancionadores en primera instancia administrativa.

f. Alcaldía, que en su condición de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, resuelve en segunda y última instancia administrativa, los recursos interpuestos en contra de las decisiones que adopte la Gerencia de Servicios Vecinales.

<u>Articulo 14</u>.- Requisitos para Obtener la Licencia de Funcionamiento

Conforme con el articulo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, los requisitos para obtener Licencia de Funcionamiento son:

a. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, la que con carácter de declaración jurada, deberá contener la siguiente información:

a.1. Nombre o Razón Social del solicitante. Tratándose de personas jurídicas deberá consignarse además el nombre de su representante legal.

a.2. Documento de Identidad o Carnet de Extranjería del solicitante o de su representante legal.

a.3. Número de RUC.

a.4. Domicilio fiscal del solicitante

a.5. Giro de la Actividad para la cual se solicita la Licencia.

a.6. Dirección donde funcionará el establecimiento

a.7. Cuando corresponda, Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca: .....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

a.8. Firma del solicitante o de su representante legal.

b. Vigencia de poder del representante legal en el caso de personas jurídicas y entes colectivos. En los casos en que la Licencia sea solicitada por persona diferente del titular del establecimiento, deberá presentarse carta poder con firma legalizada.

c. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil o Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica Ex Ante o Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) de Detalle o Multidisciplinario según corresponda.

d. Pago de la Tasa correspondiente al procedimiento conforme al TUPA de la Entidad, la cual incluye todos los conceptos a cargo de la Municipalidad: Evaluación por Zonificación, Compatibilidad de Uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, conforme lo señalado en los artículos 8 y 15 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

e. Cuando corresponda, deberá presentarse:

e.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.

e.2. Copia simple de la autorización sectorial respectiva, por cada local o establecimiento, en el caso de aquellas actividades que la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. Para tales efectos, las únicas autorizaciones sectoriales que podrán requerirse son las que se encuentran contempladas en la relación aprobada mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM o norma que la modifique o sustituya.

e.3. Tratándose de cesionarios, autorización suscrita por el titular de la Licencia de Funcionamiento

e.3. Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura conforme la Ley Nº 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

<u>Artículo 15</u>.- Condiciones para el otorgamiento de Licencias respecto de establecimientos dedicados a expendio de bebidas alcohólicas y servicios de diversión.

Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, tratándose de las siguientes actividades:

I Expendio de bebidas alcohólicas con consumo dentro del establecimiento desarrollada en forma exclusiva.

II Servicios de diversión, esparcimiento y recreación diurno y/o nocturno (pubs, licorerías, discotecas, bares, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas o giros afines)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca:.....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

para el otorgamiento de la Licencia el establecimiento deberá estar ubicado a no menos de 200 metros (entendidos como radio de acción y aplicados desde los linderos o perímetros) respecto de:

* Centros de enseñanza en general (Colegios, Universidades, Academias, Institutos Superiores, Pronoes, Ceos, etc);
* Centros de culto de cualquier religión (templos, conventos, monasterios).
* Centros hospitalarios, clínicas o postas médicas.
* Oficinas de cualquier Poder o entidad del Estado
* Museos o bibliotecas

Artículo 16.- Características del Procedimiento

El procedimiento administrativo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento está calificado como de evaluación previa con silencio administrativo positivo

Todo el procedimiento desde la presentación de la solicitud hasta la notificación de la Resolución con que se conceda o deniegue la Licencia, deberá cumplirse en el plazo máximo de quince días hábiles.

Se considerará falta disciplinaria cualquier retraso injustificado en los plazos parciales establecidos, constituyendo agravante el hecho de que llegue a producirse aprobación automática por efecto del silencio administrativo

Artículo 17.- Procedimiento para obtener la Licencia de Funcionamiento

El trámite para la obtención de Licencia de Funcionamiento es el siguiente:

a. Se inicia en **Mesa de Partes del Área de Trámite Documentario y Archivo**, donde el administrado interesado deberá presentar el Expediente.

   En Mesa de Partes se recibirá la solicitud asignándosele un número de Registro, el mismo que deberá colocarse en el documento original y en la copia que presente el solicitante. El número de registro que reciba el Expediente se utilizará en todos los trámites relacionados con la Licencia, inclusive después de otorgada ésta.

   En Mesa de Partes se verificará que se cumple con los requisitos que contempla el TUPA de la Entidad.

   En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos se consignarán las observaciones en el documento original y en su copia, otorgando al administrado el plazo máximo de dos (02) días hábiles para que efectúe la subsanación. No obstante la existencia de observaciones, el documento presentado deberá ser recibido, pero no será remitido a la dependencia competente hasta que se produzca la subsanación. Mientras esté pendiente la subsanación no procede la aprobación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca: .....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

automática ni el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo, ni para la presentación de la solicitud o el recurso. Transcurrido el plazo de dos días hábiles sin que ocurra la subsanación, se entenderá como no presentada la solicitud y se procederá a la devolución con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamarlos.

En caso de que no se produzcan observaciones o una vez subsanadas éstas, el Expediente deberá, en el día, ser remitido al Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública.

b. Recibido el Expediente, el **Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública** analizará si los requisitos presentados corresponden con el tipo de Licencia solicitada.

Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido en Mesa de Partes al momento de su presentación, por única vez, el Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente en el plazo máximo de dos (02) días hábiles. Mientras esté pendiente la subsanación no procede el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo. Por su parte, de no efectuarse la subsanación dentro del término otorgado La Gerencia de Servicios Vecinales expedirá la Resolución que declare el abandono del procedimiento.

Verificada la correspondencia de los documentos presentados con los requisitos exigidos para el tipo de Licencia, el Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública remitirá el Expediente al Departamento de Obras Privadas y Catastro para que evalúe la zonificación y compatibilidad de uso.

La verificación y remisión a que se refiere el presente literal deberá hacerse en el plazo máximo de tres (03) días hábiles.

c. El **Departamento de Obras Privadas y Catastro**, bajo responsabilidad, deberá devolver al Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública el expediente conteniendo el informe referido a la zonificación y compatibilidad de uso en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.

d. Con la evaluación de la zonificación y compatibilidad de uso el **Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública** en el término de dos (02) días hábiles informará a la **Gerencia de Servicios Vecinales**, elevando el Expediente, para que esta dependencia resuelva.

e. La **Gerencia de Servicios Vecinales** emitirá Resolución denegando la Licencia de Funcionamiento cuando la zonificación y compatibilidad de uso no correspondan con la actividad para la cual se solicita la Licencia.

Cuando la zonificación y compatibilidad de uso sean positivas la **Gerencia de Servicios Vecinales** emitirá Resolución otorgando la Licencia de Funcionamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca: 23 JUN 2015
María E. Carreón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

La Resolución que otorga la Licencia, así como el Certificado de Licencia de Funcionamiento correspondiente deberán ser emitidos y notificados en el plazo máximo de cuatro (04) días hábiles. Igual plazo se tiene para emitir y notificar la Resolución que deniegue la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 18.- Particularidades del procedimiento tratándose de Licencias para Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica Ex Post al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento

La Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica Ex Post es aplicable para establecimientos con una área de hasta cien metros cuadrados (100 m2) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local.

En estos casos será necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad de acuerdo al formato y según lo referido en el literal c) del artículo 7 de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, lo que será dispuesto en la Resolución con que se otorgue la Licencia de Funcionamiento.

Se encuentran excluidas de este procedimiento las solicitudes de Licencia de Funcionamiento que comprendan los giros: pub; licorería; discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías, o giros afines a los mismos; así como solicitudes que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.

Artículo 19.- Particularidades del procedimiento tratándose de Licencias para Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) de Detalle o Multidisciplinaria

La Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) de Detalle o Multidisciplinaria es aplicable tratándose de establecimientos con área mayor a quinientos (500) metros cuadrados y en los casos a los que hacen referencia los artículos 10 y 11 del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.

En este caso, previamente a la solicitud de Licencia de Funcionamiento, el interesado deberá obtener ante el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria correspondiente.

Artículo 20.- Procedimiento previo a la solicitud de Licencia tratándose de Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica Ex Ante al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca:.....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

La Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica Ex Ante es aplicable tratándose de establecimientos con área mayor a cien (100) metros cuadrados y menor a quinientos (500) metros cuadrados.

Corresponde además a los establecimientos que, aún cuando tengan un área menor a 100 metros cuadrados, se dediquen a los giros pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines a los mismos; así como a los establecimientos dedicados a actividades que impliquen el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.

Al respecto, se tendrá en consideración la enumeración que hace el artículo 9º del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM, a saber:

1. Las edificaciones, recintos o instalaciones de hasta dos niveles desde el nivel de terreno o calzada, con un área desde 101 m2 hasta 500 m2, tales como: tiendas, stands, puestos, viviendas multifamiliares, karaokes, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.
2. Instituciones Educativas, con las características siguientes:
   - Área menor o igual a 500 m2 y
   - De hasta dos niveles desde el nivel de terreno o calzada y
   - Máximo de 200 alumnos por turno.
3. Cabinas de Internet con un máximo de 20 computadoras
4. Gimnasios con un área menor o igual a 500 m2 y que sólo cuenten con máquinas mecánicas.
5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras.
6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área.
7. Licorerías, ferreterías con un área de hasta 500 m2

Previamente a la presentación del Expediente en que se solicite la Licencia de Funcionamiento, el administrado deberá solicitar a la Municipalidad la realización de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica Ex Ante, para lo cual únicamente se deberá acreditar el pago de la tasa correspondiente a dicha Licencia. La solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica Ex Ante deberá contener la misma información exigida para la solicitud de Licencia de Funcionamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca: .....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Recibida la solicitud en Mesa de Partes, ésta dependencia la remitirá al Departamento de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil para que éste ejecute las acciones pertinentes conforme con el procedimiento y plazos señalados en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

Contando con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil a que se refiere el artículo 37 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el administrado podrá presentar el Expediente solicitando la Licencia de Funcionamiento, la cual se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 21.- Recursos Impugnativos

Contra la Resolución que deniega la Licencia de Funcionamiento cabe interponer los recursos impugnativos de Reconsideración y Apelación dentro de los plazos y con los requisitos que señala la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tratándose de los Recursos de Apelación, la autoridad competente para resolver es el Despacho de Alcaldía.

Artículo 22.- Certificado de Licencia de Funcionamiento

El Certificado de Licencia de Funcionamiento que se emitirá únicamente en los casos en que se resuelva otorgar la Licencia, consignará los siguientes datos:

a. Número de Licencia

b. Código de Identificación del Contribuyente

c. Número de Resolución que otorga la Licencia

d. Zonificación

e. Nombre o Razón Social

f. Número de RUC

g. Giro de la Actividad

h. Dirección donde se encuentra ubicado el Establecimiento

i. Fecha de emisión de la Licencia

j. Número de Recibo de pago de la Tasa correspondiente.

k. Datos relativos al registro de la Licencia

l. Condiciones y Limitaciones al funcionamiento del establecimiento.

m. Firma y sello del Gerente de Servicios Vecinales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
MESA DE PARTES
SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca:.....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

CAPITULO III

OTROS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

Articulo 23.- Duplicado del Certificado de Licencia de Funcionamiento

Procede emitir un duplicado de licencia de funcionamiento en caso de pérdida o deterioro de la misma.

Son requisitos para obtener el duplicado de la Licencia de Funcionamiento:

1. Presentación de la solicitud suscrito por la persona titular de la Licencia o el representante legal de la Persona Jurídica de ser el caso, indicando el número de certificado de Licencia de Funcionamiento cuyo duplicado se solicita adjuntado el certificado deteriorado de ser el caso y/o denuncia policial en caso de sustracción, perdida o extravío.

2. Efectuar el pago de la tasa correspondiente al trámite.

Este procedimiento es de aprobación automática debiéndose emitir el Certificado duplicado en el plazo de 5 días hábiles.

Articulo 24.- Cese de Actividades

El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 10 de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, de ser el caso.

Este procedimiento es de aprobación automática.

La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la Municipalidad

Articulo 25.- Modificación de Horario de Atención autorizado.

La solicitud de modificación de horario se sujetará a los márgenes establecidos en el presente Reglamento.

1. Presentación de la solicitud suscrita por la persona titular de la Licencia o el representante legal de la Persona Jurídica de ser el caso.
2. Certificado de Licencia de Funcionamiento original.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca: .....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

3. Efectuar el pago de la tasa correspondiente al trámite

En caso se deniegue la modificación, se devolverá el certificado de Licencia de Funcionamiento original.

El procedimiento administrativo para la modificación de horario de atención autorizado está calificado como de evaluación previa con silencio administrativo positivo luego de transcurrido el plazo máximo de 10 días hábiles.

CAPITULO IV

REGÍMENES EXTRAORDINARIOS

Artículo 26.- Observancia de la Zonificación y Compatibilidad de Uso

La evaluación que la Municipalidad efectúe respecto de la Zonificación y Compatibilidad de Uso se hará observando las disposiciones pertinentes contenidas en el **Plan de Desarrollo Urbano Provincial de Arequipa– PDU**. Sin embargo, podrán otorgarse Licencias de Funcionamiento en aquellas situaciones contempladas en el presente capitulo y solo si los giros para los cuales se soliciten las Licencias se consideran inocuos, ello con el fin de promover la formalización, la inversión, el desarrollo e inclusión social y económica de la comunidad

Son considerados giros inocuos los establecimientos que se dediquen a actividades que no impliquen contaminación sonora, que no perjudiquen el libre tránsito vehicular y peatonal, que no afecten el paisaje y las áreas naturales protegidas y no atenten contra el orden público y/o el interés público.

Artículo 27.- Licencias en la Variante de Uchumayo

El administrado cuya actividad económica se realice en la Variante de Uchumayo dentro de la jurisdicción del Distrito de Sachaca, para el funcionamiento de su establecimiento deberá solicitar una Licencia de Funcionamiento bajo las condiciones de la Ordenanza Nº 022-2012-MDS que regula el Régimen de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en la Variante de Uchumayo.

Dicha Licencia tendrá vigencia siempre y cuando se mantengan las condiciones bajo las que fue expedida.

Artículo 28.- Licencias para establecimientos en Áreas Agrícolas

El Distrito de Sachaca contiene sectores importantes de uso rural que deben ser conservados. Sin embargo, la cercanía de estas áreas dan a esas tierras un valor económico que puede dar lugar a su degradación o su cambio a fines urbanos si no se emiten normas que a la par que protegen esas áreas permiten a sus propietarios darles usos rentables.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca
AV FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca: .....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

En tal sentido, podrá otorgarse Licencias Provisionales de Funcionamiento por hasta 12 meses renovables por periodos iguales, para establecimientos ubicados en Áreas Agrícolas (Áreas de Expansión Agrícola, de Protección Ambiental, de Preservación Ambiental, **de Reserva Paisajista**, **Turístico Recreativas** y de Tratamiento Especial) para los giros y bajo las condiciones que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 29.- Actividades inocuas en Áreas Agrícolas

Podrá considerarse como actividades o giros inocuos respecto de Áreas Agrícolas las siguientes:

- Huerto
- Bio Huerto
- Huerto de Hidroponía
- Vivero
- Invernadero
- Jardín Botánico
- Centro de Recreación pasiva
- Agroturismo
- Restaurante Campestre
- Club campestre
- Hospedaje ecológico

Artículo 30.- Características de los establecimientos en Áreas Agrícolas

Para el otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento en Área Agrícola para actividades consideradas inocuas, el establecimiento donde se desarrollen deberá cumplir con las siguientes características:

a) Los materiales de construcción de las edificaciones deberán ser naturales, no convencionales es decir, no deben ser fijos ni permanentes, empleándose sistemas constructivos de acuerdo a las normas sismoresistentes que estipula el Reglamento Nacional de Edificaciones, permitiéndose el uso de materiales rústicos (adobe, piedra, etc,) y excepcionalmente el uso de material concreto ladrillo pero con diseño exterior rústico.
b) El área construida no podrá ser superior al 10% del área del terreno.
c) La altura máxima de las edificaciones será de un piso, quedando totalmente prohibido el uso de los aires en las edificaciones con fines de ampliación, cuartos de servicio, depósitos, etc.
d) No se podrá usar los aires para tendales, ni construcción alguna techada. Solo se podrá usar para uso mirador / terraza, sin coberturas de ningún tipo.
e) Los aires deberán mantenerse limpios y sin elementos que distorsionen las visuales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca:
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

f) Deberá evitarse impactos visuales, auditivos, ambientales, contaminantes, etc. generados por tipos de usos y construcciones que alteren o destruyan el entorno natural y cultural de esta parte del territorio

g) Los demás parámetros arquitectónicos que se aprueben en Ordenanza específicamente emitida por esta Municipalidad para regular la ocupación y adecuada utilización de este tipo de suelos a fin de que manteniendo su condición como tales, sirvan simultáneamente para fines productivos agrícolas y para fines recreacionales.

Artículo 31.- Adecuación a las normas del presente Capítulo

Los establecimientos que vienen operando hasta antes de la publicación del presente Reglamento y que no cuenten con Licencia de Funcionamiento deberán adecuarse a las disposiciones o cesar sus actividades.

En los casos de establecimientos que se dediquen a giros que implican usos no compatibles con el sector donde se ubican, se procederá a iniciar las acciones pertinentes para clausurar, desinstalar y/o demoler según corresponda

La Municipalidad, a través de sus dependencias competentes, efectuará el continuo monitoreo y vigilancia para no permitir usos incompatibles, aplicando las sanciones y efectuando las denuncias que correspondan.

TITULO III

NORMAS PARA GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD VECINAL

CAPITULO I

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 32.- Sujeción del funcionamiento de establecimientos al horario fijado en las Licencias

El funcionamiento de los establecimientos está sujeto al horario que mediante la presente se establece de acuerdo con el tipo de actividad que se desarrolla.

En la Licencia de Funcionamiento y Certificado deberá consignarse el horario que corresponde al establecimiento para el cual han sido otorgados.

Artículo 33.- Horarios de Funcionamiento

Los horarios en que podrán operar los establecimientos de acuerdo con el tipo de actividad que en ellos se desarrolle son los siguientes:

LAS 24 HORAS DEL DÍA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca: .....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

a) Farmacias y boticas
b) Establecimientos de hospedaje
c) Hospitales, Clínicas, Postas Médicas y similares
d) Playas de Estacionamiento
e) Funerarias
f) Grifos, estaciones de gasolina y lubricantes.

DESDE LAS 04:00 HASTA LAS 21:00 HORAS.

a) Mercados públicos y centros de abastos.
b) Carbonerias.
c) Fruterías.
d) Carnicerías.
e) Lecherías.
f) Pescaderías.
g) Panaderías

DESDE LAS 07:00 HASTA LAS 19:00 HORAS.

a) Establecimientos dedicados a la venta de materiales para la construcción.
b) Madereras.
c) Talleres mecánicos y electromecánicos.
d) Licorerías
e) Juegos electrónicos, juegos mecánicos y videos.

DESDE LAS 07:00 HASTA LAS 22:00 HORAS.

a) Tiendas de abarrotes.
b) Centros comerciales.
c) Establecimientos dedicados a servicios de alimentación
d) Bazares, librerías y similares
e) Peluquerías y Salones de belleza.
f) Tiendas de autoservicio.
g) Centros educativos, institutos y similares
h) Cabinas de Internet y de alquiler de computadoras

DESDE LAS 19:00 HASTA LAS 02:00 HORAS

a) Establecimientos de Esparcimiento Nocturno
b) Establecimientos Sociales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

CAPITULO II

CONTROL DE RUIDOS

Es Copia fiel al original
Sachaca: .....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Municipalidad Distrital de Sachaca
AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Artículo 34.- Normas aplicables para el control de ruidos molestos y nocivos.

Está prohibido ocasionar ruidos nocivos o molestos, cualquiera que fuera su origen y el lugar en que se produzcan.

Para el control de ruidos nocivos y molestos se aplicará la Ordenanza Nº 004-2013-MDS que aprueba las Normas Generales sobre Salud, Salubridad Pública y Saneamiento Ambiental en el Ámbito del Distrito de Sachaca.

CAPITULO III

VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Artículo 35º.- Obligatoriedad de contar con autorización expresa

Únicamente aquellos establecimientos que cuenten con autorización expresa otorgada por la Municipalidad podrán comercializar bebidas alcohólicas o permitir su consumo en el interior de sus locales, sujetándose a las normas que regulan los diferentes giros y horarios de funcionamiento.

Artículo 36.- Venta de Bebidas Alcohólicas en Establecimientos dedicados a servicios de alimentación

Los Establecimientos dedicados a servicios de alimentación que cuenten con Licencia de Funcionamiento y autorización para expender bebidas alcohólicas, lo harán únicamente como acompañamiento simultáneamente con alimentos preparados y en niveles moderados.

Por ningún motivo y bajo responsabilidad del representante legal o persona autorizada en la Licencia Municipal de Funcionamiento, se permitirá la venta exclusiva de bebidas alcohólicas bajo ninguna modalidad. Del mismo modo, no se permitirá en estos locales la venta de bebidas alcohólicas para llevar o consumir fuera del establecimiento.

Artículo 37.- Venta de Bebidas Alcohólicas en Establecimientos sin consumo dentro del local

En los establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas envasadas sin consumo dentro del local, (tiendas de abarrotes, licorerias y similares) no deberá existir mesas, barras o ambientes para el consumo de bebidas o alimentos.

Las bebidas alcohólicas que se expendan deberán contar con registro sanitario expuesto en el envase y deberán ser comercializados en envases sellados. Por ningún motivo se realizará la venta fraccionada del contenido de un envase ni la preparación o mezcla y posterior venta de bebidas con contenido alcohólico al interior y al frontis del establecimiento.

Artículo 38.- Venta de Bebidas Alcohólicas en Establecimientos de Hospedaje

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA · AREQUIPA · FEDATARIA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca:.....
23 JUN 2015
María E. Calderón Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

En los Establecimientos de hospedaje solo estará permitido el consumo de bebidas alcohólicas cuando se cuente con autorización expresa otorgada por la Municipalidad como acompañamiento de alimentos preparados y en niveles moderados.

Artículo 39º.- Venta de Bebidas Alcohólicas en Establecimientos dedicados a Esparcimiento Nocturno

A partir de la hora de cierre establecida, el responsable del local o de la organización del espectáculo público vigilará el cese de toda la música, juego o actuación en el local y no se servirán más consumiciones. Tampoco se permitirá la entrada a más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido.

Constituye además obligación del conductor tomar las debidas precauciones para que el consumo de bebidas alcohólicas se realice únicamente en el interior del local, bajo responsabilidad civil y/o penal.

Artículo 40º.- Prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

En todo establecimiento que cuente con autorización para el expendio y/o consumo al interior de bebidas alcohólicas deberá colocarse carteles en lugares visibles con las siguientes inscripciones:

"Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad"

"Si has ingerido bebidas alcohólicas no manejes"

TITULO IV

DE LAS INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 41.- Facultad de la Autoridad Municipal para realizar Inspecciones

Los establecimientos donde se realice cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios serán inspeccionados por la Autoridad Municipal para constatar su correcto funcionamiento.

Las inspecciones dispuestas por la autoridad municipal deberán constar en acta en la cual se consignarán circunstancias de la diligencia, se anotarán las anomalias o irregularidades observadas en los establecimientos y las violaciones que como consecuencia de ello se cometieron a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca: .....
23 JUN 2015
María E... Gutiérrez
MUNICIPALID... DE SACHACA

La negativa del propietario, representante legal, responsable, encargado u ocupante del establecimiento a permitir la diligencia de inspección ordenada por la Autoridad Municipal, no afecta la validez del acto ni la propia inspección.

Los procedimientos sancionadores por las infracciones detectadas se realizarán conforme con las normas que al respecto contiene la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento para la Aplicación de Sanciones Administrativas y la Escala de Sanciones Administrativas aprobados ambos mediante Ordenanza Municipal Nº 012-2013-MDS.

Artículo 42.- Revocación de Licencias de Funcionamiento

La Administración podrá revocar las Licencias de Funcionamiento en los siguientes casos:

a. Cuando por fiscalización posterior se verifiquen que el establecimiento no cumple con lo regulado por el Reglamento Nacional de Edificaciones y/o normas aplicables, requerimientos efectuados sobre Defensa Civil, siempre que dicha condición haya sobrevenido al otorgamiento de la Licencia, y pongan en riesgo la seguridad de las personas.

b. Cuando en el establecimiento se desarrollen actividades prohibidas legalmente, o que constituyan un peligro o riesgo para la seguridad de las personas.

c. Por el cambio de zonificación del lugar autorizado, el cual será efectivo al quinto año posterior de la publicación de la norma que disponga la nueva zonificación; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

d. Cuando la actividad económica autorizada produzca contaminación sonora, olores viciados, emisiones contaminantes u otros efectos nocivos para la salud superiores a los límites permisibles establecido por la autoridad del medio ambiente; que afectan la calidad de vida de los vecinos haciendo insostenible la vida en común.

e. Cuando mediante acto administrativo se declare fundada la denuncia vecinal que determine que el funcionamiento del establecimiento produzca un daño, atenten contra el orden público, la moral y las buenas costumbres.

f. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica.

g. Cuando se constate el expendio no autorizado de bebidas alcohólicas o el incumplimiento de las normas que prohiben el ingreso de menores de edad.

h. Cuando se desarrolle un giro distinto al autorizado que afecte y tenga incidencia significativa sobre los intereses públicos cautelados de seguridad ciudadana, orden público, salud, paz social, medio ambiente, recursos naturales, patrimonio cultural, defensa nacional y bien común.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

Municipalidad Distrital
de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Es Copia fiel al original
Sachaca: .....
23 JUN 2015
María E. Calderon Gutiérrez
FEDATARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

i. En general, Cuando se incurra en alguna de las infracciones que dan lugar a la clausura definitiva del establecimiento.

La revocación de la Licencia de Funcionamiento no genera efectos indemnizatorios conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 1535-2010/SC1-INDECOPI que interpreta los alcances del procedimiento de revocación establecidos en los artículo 203 y 205 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y será resuelta por la máxima autoridad administrativa.

Artículo 43.- Tipificación de infracciones

Las infracciones relacionadas con la Licencia de Funcionamiento y las correspondientes sanciones se encuentran tipificadas y establecidas en la Escala de Sanciones Administrativas aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 012-2013-MDS.

Artículo 44.- Obligación de denunciar la comisión de actos ilícitos

Todo ciudadano está en la obligación de denunciar ante la Municipalidad las infracciones contra el presente Reglamento y, en particular, cualquier hecho relacionado con la comercialización de estupefacientes y el ejercicio clandestino del meretricio.

Sin perjuicio de las disposiciones de revocación de Licencias o de las sanciones que se impongan, la Administración denunciará ante el Ministerio Público los actos que configuren ilícitos penales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.-. Los procedimientos administrativos en trámite deberán adecuarse a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

La adecuación a que se refiere el artículo 31 del Reglamento deberá efectuarse en un plazo máximo de 120 días calendario a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Establecer que las sanciones que se impongan a establecimientos en los que se disfracen actividades ilícitas o sujetas a normatividad especial bajo la apariencia del ejercicio de actividades permitidas, dando lugar a la proliferación de prostitución clandestina, no estarán comprendidas dentro de los beneficios de fraccionamiento de pago y/o de amnistía tributaria que otorga u otorgue la Municipalidad.

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Vecinales y demás unidades orgánicas de la Municipalidad competentes la ejecución y aplicación de la presente Ordenanza

Cuarta.- Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca dictar las disposiciones complementarias de la presente norma para su correcta aplicación.

Quinta.- Queda derogada toda norma de igual e inferior rango que se oponga o contravenga la presente Ordenanza

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA